

GUÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UPV/EHU (Regulados por el R.D. 99/2011)

Este documento es una guía para las Comisiones Académicas de Programas de Doctorado con información sobre las modificaciones que pueden plantearse en las memorias verificadas de cada programa, así como el alcance de las mismas.

El artículo 28.1 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por los RD 861/2010, establece que las modificaciones de los planes de estudios tienen que ser aprobadas por las universidades de acuerdo con sus estatutos o normas y, en su caso, de acuerdo con la normativa dictada por la Comunidad Autónoma.

Los cambios pueden ser de tres tipos, de acuerdo a su alcance:

- Los cambios menores se recogerán en los **informes de seguimiento anuales**. Estos cambios deberán ser actualizados en la memoria verificada cuando se renueve la acreditación o cuando el programa se someta a un proceso de modificación.
- Los cambios que requieren la autorización de la Agencia, pero que no suponen una nueva verificación del programa, se deberá presentar como una solicitud de **modificación**. En este caso se informará a la Agencia, que deberá aprobar el cambio correspondiente.
- Los cambios que afecten a la naturaleza y objetivos del Programa requieren de una **verificación** y exigirá la extinción del título implantado.

Para los dos últimos casos, momentáneamente y hasta que UNIBASQ nos informe de lo contrario, estos cambios se tramitarán a ANECA.

Leioa, 3 de febrero de 2015

2. Competencias

Cambio	Tipo	Comentarios
Eliminación, inclusión o modificación.	Verificación	Los cambios (eliminación, inclusión o modificación) que afecten a las competencias requieren de la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título.
Mejora de redacción.	Seguimiento	No será necesario evaluar aquellos cambios que sin alterar el significado, mejoren la redacción inicial de las competencias o mejoren la estructura para evitar solapamientos o repeticiones.

3. Acceso y admisión de estudiantes

Cambio	Tipo	Comentarios
Información previa a la Matriculación	Seguimiento	Mejoras en la redacción y visibilidad de la información pública son objeto de seguimiento.
Requisitos de acceso y criterios de admisión	Modificación	Cambios en los requisitos que establecen las titulaciones para el acceso y en los criterios para la admisión de los estudiantes se tienen que comunicar a través del proceso de modificación del título para su evaluación.
Complementos Formativos	Seguimiento	La incorporación o cambios en los complementos formativos se comunican en el proceso de seguimiento.

4. Actividades formativas

Cambio	Tipo	Comentarios
Actividades formativas	Seguimiento	Son objeto de seguimiento cambios en aspectos tales como la duración, detalle y planificación, procedimientos de control, actuaciones de movilidad, incorporación o supresión de actividades formativas.

5. Organización del programa

Cambio	Tipo	Comentarios
Organización del programa	Seguimiento	Son objeto de seguimiento cambio en los requisitos del Programa para la lectura, dirección y seguimiento de Tesis

6. Profesorado

Cambio	Tipo	Comentarios
Líneas de investigación	Modificación Seguimiento	<p>Deberán presentar modificación aquellos Programas que incorporen, eliminen o varíen el contenido de líneas de investigación.</p> <p>Los cambios que afecten exclusivamente a la denominación o enunciado de la línea de investigación, pero que no conlleven una variación en su contenido, se notificarán en el seguimiento</p>
Incorporación y baja en los equipos de investigación.	Seguimiento	<p>Los cambios realizados en el profesorado que se sustituya por docentes con categoría profesional y experiencia en investigación equivalentes a los del profesorado de la memoria acreditada se recogerán en el seguimiento.</p> <p>También se considerará seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La incorporación de profesorado con sexenio vivo dentro de las líneas de investigación existentes - La incorporación de profesorado permanente sin sexenio vivo pero con 5 contribuciones relevantes reconocidas por la Comisión de Posgrado, dentro de las líneas de investigación existentes, siempre y cuando el ratio de profesorado con sexenio no baje del que recogía la memoria acreditada (y siempre por encima del 60%). <p>Nota: El profesorado no permanente y el personal investigador de universidades extranjeras y centros de investigación nacionales y extranjeros, con 5 contribuciones relevantes reconocidas por la Comisión de Posgrado, podrá dirigir y/o codirigir sin ser incorporado al Programa, siempre y cuando el Programa lo permita.</p>
Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis	Seguimiento	Los cambios realizados en el mecanismo de cómputo de la labor de autorización y dirección de tesis se comunicarán en el proceso de seguimiento

7. Recursos materiales y apoyo disponible

Cambio	Tipo	Comentarios
Recursos materiales y apoyo disponible	Seguimiento	Los cambios realizados en Recursos materiales y apoyo se comunicarán en el proceso de seguimiento

8. Revisión, mejora y resultados del PD

Cambio	Tipo	Comentarios
Sistema de garantía de calidad	Seguimiento	Los cambios realizados en el Sistema de garantía de calidad se comunicarán en el proceso de seguimiento

9. Seguimiento de doctores egresados

Cambio	Tipo	Comentarios
Seguimiento de doctores y egresados	Seguimiento	Los cambios realizados en el Seguimiento de doctores y egresados se comunicarán en el proceso de seguimiento